



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 23 de octubre de 2024.

VISTO la Resolución N° 434/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Paraná, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor/a y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza N° 1273 y 1786.

Que a la fecha la Facultad Regional Paraná cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional Paraná al docente RAZETTO, César Diego (D.N.I. N° 26.989.575 - Legajo N° 79.147), a partir de la fecha de la presente



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 23/10/2031 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Asociado

Área: Integradora

Asignatura: Ingeniería Civil II

Departamento: Ingeniería Civil

Dedicación: 1 DS. Completa la dedicación simple como docente Supervisor de Practicas Profesionales Supervisadas

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporado a la Carrera Académica, Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2090/2024

UTN
m.e.t.
n.m.m
r.a.h.